MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO SAP N° 089-2018 CORPESCA ANCHOVETA XV-II REGIONES
A ARTESANALES II REGIÓN

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE ANCHOVETA XV-II REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, - 8 AGO. 2018

R. EX. Nº 2865

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CORPESCA S.A. mediante C.I. SUBPESCA Nº 8075 de 2018 y por el Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N° 2, Bellavista, Antofagasta, mediante C.I. SUBPESCA N° 8076-2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 089/2018, de fecha 03 de agosto de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 2027 y N° 3246 ambas de 2013, N° 4507 y N° 4144, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CORPESCA S.A., es titular de Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería de anchoveta de la XV a II Regiones otorgada mediante Resolución Exenta N° 2027 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 3246 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

Que el mencionado titular ha solicitado autorización para ceder 5.000 toneladas de anchoveta, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4507 de 2017 y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2018, a los armadores artesanales, pertenecientes al Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N° 2, Bellavista, Antofagasta, inscritos en la señalada pesquería en la II Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

R E S U E L V O:

1.- Autorizase la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, domiciliada en Avenida El Golf N° 150, Piso 15, comuna de Las Condes, Santiago, la cesión de **5.000 toneladas de anchoveta**, proveniente de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de anchoveta de la XV a II Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2027 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 3246, de 2013, ambas de esta Subsecretaría, en favor de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N° 2, Bellavista, Antofagasta, inscritos en el Registro Pequero Artesanal de la II Región en la pesquería antes señalada:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	FAUSTINO CESPEDES ARCE	961584	GENESIS
2	IGNACIO CUEVAS MUÑOZ	919387	JAVIERA SELMIRA
3	MONICA CONTRERAS PALAVECINO	966548	SOCOROMA I
4	MONICA CONTRERAS PALAVECINO	966479	SOCOROMA
5	MARCELO MONTERO RUBIO	964115	LA ANGELITA
6	ENRIQUE RAMIREZ LEYTON	963888	GIOVANNA PRISCILLA III
7	OSCAR BRITO CUBILLOS	966516	DON LUIS

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas asignadas para la señalada pesquería en la II Región, autorizada mediante Resolución Exenta N° 4144 de 2017, de esta Subsecretaría.

4.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme la presente resolución deberán dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 5.000 toneladas de anchoveta de lo asignado al armador industrial CORPESCA S.A., mediante Resolución Exenta N° 4507 de 2017 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2018.

Las mencionadas toneladas corresponden a 785 unidades mínimas divisibles provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de Anchoveta de la XV a la II Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2027 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 3246 de 2013, ambas de esta Subsecretaría , según se indica a continuación:

Anchoveta XV-II Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	461.698,501	72.485	27.515 - 99.999
Traspaso	5.000,000	785	27.515 - 28.299
Final 2018	456.698,501		
Coef. traspasado	0,0078499		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a la División Jurídica y al Departamento de Pesquerías, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CPO
RJR/CGS/FOM